

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 6 de septiembre de 2022, la solicitud del oficio de cancelación de embargo. Provea

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena librar oficio
Clase De Proceso	Ejecutiva Singular
Demandante	Coomeva Nit 900.172.148-3
Demandado	Maira Orani Mejía CC 24.807.176 Jairo Velosa González CC 4465536
Radicado	630014003007-2009--00323-00

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto se encuentra que el embargo y secuestro decretado sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-40927 de propiedad de MARIA ORANI MEJIA GARCÍA fue dejada a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad por haber surtido efectos el embargo de los remanentes decretado en el proceso que en dicho juzgado tramita la señora NELLY MEJÍA HURTADO en contra de la común demandada MARIA ORANI MEJÍA GARCÍA, radicado al número 2009-28.

No obstante lo anterior, obra en el expediente una constancia secretarial (pág. 123 documento 01 expediente digital) en la que se informa que el 29 de noviembre de 2010 librarón los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los cuales no aparecen entregados.

Por lo anterior, SE DISPONE LIBRAR OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que dentro del proceso Ejecutivo Mixto promovido por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA con Nit 900.172.148-3 en contra de MARIA ORANI MEJÍA GARCÍA identificada con CC 24.807.176 y JAIRO VELOSA GONZALEZ con CC 4465536, mediante auto del 10 de noviembre de 2010, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-40927 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, comunicada mediante el oficio 1677 del 8 de julio de 2009, el cual quedó sin efectos.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y remítase al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com de la peticionaria para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb53893f6dab0dc11a1e5c4c179f4ba6172d35d502be195f58bf83a7031cedff**

Documento generado en 03/09/2022 04:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>